

la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasas por la autorización que se concede, en la Caja Unica de Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los tramitados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que ha sido aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para el año 1962, remitido a este Departamento por la misma, al que acompaña un avance de liquidación del presupuesto ordinario de dicha Junta correspondiente al año 1961,

El referido presupuesto importa 130.433.905,63 pesetas en ingresos e igual suma de 130.433.905,63 pesetas en gastos, quedando ésta, por tanto, nivelado. En la Memoria del mismo se detallan debidamente las partidas correspondientes a las distintas atenciones que comprende, figurando asimismo el avance de liquidación y saldo correspondiente como antes se expresa del año 1961;

La Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado dicho gasto favorablemente en 20 de marzo último,

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1962, ha resuelto aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para el ejercicio de 1962, por su importe nivelado de 130.433.905,63 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se anuncia concurso público de méritos para la adjudicación de becas a Maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) para 1962-63 (Convocatoria Serie B, número 5).

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida a su órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado; en uso de la facultad que le otorga la norma VII de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1961, y previo el informe favorable de la Dirección General de Enseñanza Primaria, convoca concurso de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de cincuenta becas, dotadas con 13.500 pesetas, con destino a Maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), las que se satisfarán con cargo al crédito de 675.000 pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto del Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 20).

I. Convocatoria y trámite de las solicitudes

a) Plazo de solicitud.—Las instancias se presentarán en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que sirvan Escuela los peticionarios, durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de julio próximo, ambos

inclusive. Dentro de los tres días siguientes, las Delegaciones Administrativas enviarán las documentaciones a las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria

Durante los días 13 al 15 del mes de julio las Inspecciones deberán informar individualmente cada solicitud y remitir los expedientes completos a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, y relación de candidatos, nominal, presentados a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

Las solicitudes de prórroga de beca serán enviadas directamente por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional.

b) Documentación.—A las instancias de nueva adjudicación deberá acompañarse Hoja de Servicios del candidato, certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, y certificación académica personal de los estudios realizados, con expresión de las calificaciones alcanzadas, en la que deberán consignarse todas las asignaturas que componen el curso.

En el caso de que puedan justificarse otros méritos profesionales, deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los candidatos que soliciten la prórroga de la beca que les fué concedida para el actual curso académico de 1961-62 presentarán, solamente con la instancia, certificación académica de los estudios cursados.

c) Requisitos necesarios.—Las condiciones necesarias para optar a las becas que se convocan son las siguientes:

- 1.ª Ser Maestro nacional, con más de dos años de servicios efectivos.
- 2.ª No tener nota desfavorable en el expediente personal ni hallarse sometido a expediente gubernativo.
- 3.ª Acreditar notable aprovechamiento en los estudios anteriores.

II. Pruebas y criterios para la selección

Las becas que se solicitan en turno de nueva adjudicación serán otorgadas por concurso-oposición entre todos los solicitantes, quienes deberán realizar una prueba de aptitud y de capacidad de tipo general en las respectivas capitales o provincias.

a) Contenido de las pruebas.—El día 11 de julio, a las nueve de la mañana, los aspirantes a las becas de nueva adjudicación realizarán en el lugar que oportunamente les será indicado por la Inspección provincial, las siguientes pruebas:

1.ª Cuestionario de veinte preguntas diversas sobre temas de Pedagogía o relacionadas con la educación, que se responderán de forma breve y concisa, con una extensión no mayor de veinte palabras cada una de ellas.

2.ª Desarrollo de un tema pedagógico.

Ambos ejercicios, iguales para todos los candidatos, serán remitidos en sobre lacrado al presidente de la Comisión examinadora provincial, que se abrirá en el momento de iniciar las pruebas.

Los Maestros que aspiren a estas becas y que en la fecha señalada para la realización de las pruebas se encuentren en provincia distinta a aquella en la que solicitaron la beca, podrán obtener del Presidente de la Comisión examinadora de la provincia en la que se encuentren presentes en dicha fecha, autorización para realizar en ella sus ejercicios.

3.ª Concluidas las pruebas, y antes del 17 de julio, los ejercicios serán remitidos al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), por correo certificado, acompañados del acta correspondiente.

III. Comisiones de selección

a) Comisiones examinadoras provinciales.—En cada capital de provincia donde existan solicitantes de estos beneficios, y en las Plazas de Ceuta y Melilla, si fuera preciso, se constituirá una Comisión examinadora, que estará presidida por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y de la cual formarán parte un Profesor numerario de la Escuela del Magisterio, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y un Maestro nacional de la capital, designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio, que actuará de Secretario.

En las capitales cabeceras de Distrito, actuará de Presidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, siendo Vicepresidente el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

b) Jurado nacional.—En el Ministerio de Educación Nacional se constituirá un Jurado nacional, designado por el Jefe del